

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

LSC Rad. 2022-00326-00

Revisadas las actuaciones surtidas, habida cuenta del poder y escrito de contestación allegado por el extremo pasivo de la demanda, y con el fin de continuar las etapas correspondientes, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. TENER notificada de la demanda, a la demandada LEIDY JOHANNA MONTAÑO MENA.

SEGUNDO. TENER por contestada la demanda por parte de la demandada LEIDY JOHANNA MONTAÑO MENA.

TERCERO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de LEIDY JOHANNA MONTAÑO MENA, al abogado DIEGO ALEJANDRO LOBOA BUILES, quien se identifica con la C.C. N°.1.112.475.692 y T.P. N°.289.971 expedida por el C.S. de la Judicatura; ello conforme al poder allegado y las facultades otorgadas.

CUARTO. Declarar inoportunas en la etapa de contestación, las excepciones propuestas por el extremo pasivo de esta acción, en tanto no se cumplen los presupuestos consagrados en el inciso cuarto del Artículo 523 del Código General del Proceso. No obstante, lo expuesto corresponde al tema de bienes y deudas de la sociedad conyugal, siendo la diligencia de inventarios y avalúos la oportunidad correspondiente para la formulación y trámite de las mismas.

QUINTO. Dese curso por la secretaría del despacho, al emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal habida, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde con lo dispuesto en el proveído de fecha agosto 16 de 2022.

SEXTO. Vencido el término de la publicación del RNPE, procédase a la fijación de fecha a efectos de adelantar la audiencia prevista en el Artículo 501 del Estatuto Procesal.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 117 Hoy 21 DE OCTUBRE DE 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria